



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO: <<SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO LA GOMERA ISLA INTELIGENTE>>,

Siendo las 9:00 a.m. del día 07 de agosto de 2.017, en el Salón de Juntas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación relativa a la adjudicación del contrato denominado: <<**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO LA GOMERA ISLA INTELIGENTE**>>, integrada por el Vicepresidente 2º, Don Alfredo Herrera Castilla, en calidad de Presidente de la Mesa, como vocales, Doña Teresita Barroso Herrera (en sustitución de la Interventora Acctal), Don Santiago E. Martín Francisco(Secretario Acctal), Doña Nisamar Herrera Arteaga(Jefa de Sección de Transporte y Turismo), Don Idilio Izquierdo Trujillo(Técnico de Promoción Turística) y actuando como Secretaria de la Mesa Doña Rosa Mª Barroso Medel(Jefa de Servicio del Área de Turismo, Comercio, Industria y Transporte), a los efectos de proceder al examen de la documentación aportada por las empresas a las que se le exigió la subsanación de documentación y/o de aclaraciones en los requerimientos cursados con fecha 01/08/2017 via fax o correo electrónico(requerimientos que, igualmente, se publicaron en el perfil del contratante y cuya cumplimentación se debía efectuar en el plazo máximo de tres días hábiles) y ,seguidamente, a la apertura , en acto publico, del sobre num 2 comprensivo de los criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes.

Primeramente, se procede al examen de los escritos presentados en tiempo por las empresas requeridas y remitidos a este órgano por los Servicios de Registro de esta Corporación Insular, con el siguiente resultado:

IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U.:

Aporta correctamente, en tiempo y forma la siguiente documentación solicitada:

- El equipo mínimo de personal a adscribir por esa empresa a la ejecución del contrato no se ajusta a los perfiles en cuanto a titulaciones exigido en la cláusula 4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, al exigirse para el personal Perfil 1, en todo caso, titulación superior y no consta la homologación del título aportado por Doña Jelena Stosic a una titulación superior en España.
- No queda suficientemente acreditado que la experiencia mencionada en los curriculum vitae presentados para el Perfil Jefe de Proyecto y cada uno de los Perfiles 1 tenga relación con el objeto del contrato o con servicios similares y, en el caso, del jefe de proyecto, además, la experiencia tiene que ser, al menos de cinco años, o, experiencia suficiente y demostrada referida especialmente a la dirección de proyectos similares al objeto del contrato. Se deberá especificar el contenido de los trabajos realizados enumerados para justificar la experiencia exigida para cada uno de los perfiles, efectuando las aclaraciones que se considere pertinente a tales efectos y/o completando la misma enumerando otros trabajos realizados que puedan servir para justificar la experiencia requerida.
- En la relación detallada del equipo personal mínimo que se comprometen a adscribir a la



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4. 2. no se acredita que ese personal que se adscribe cumpla con el tiempo de dedicación mínima obligatoria para el jefe de proyecto y para el resto de personal incluidos en el Perfil 1.

ATOS CONSULTING CANARIAS, S.A.U.

En el requerimiento cursado, del que se acredita su remisión via Fax el día 01/08/2017, se solicitaba la documentación que se detalla seguidamente, no constando en el registro de esta Corporación Insular ningún escrito de la citada empresa cumplimentando dicho requerimiento, por lo que, no se admite la proposición presentada por la empresa.

- La Declaración responsable obligatoria exigible en el apartado 13.2.5 bis presentada no se ajusta al Modelo del anexo III del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
- No se aporta la titulación superior compulsada y vida laboral en la que aparezca reflejada la experiencia de los Sres. Don Alberto Muñoz Gimeno y Don Jorge González Hernando, exigible en el apartado 13.2.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- No se aporta la vida laboral en la que aparezca reflejada la experiencia de los Sres. Don David Oliveira Barreto Rodríguez y Don Enrique Martínez Barona Barriga, exigible en el apartado 13.2. 7. del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
- No se relaciona los materiales que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, exigible en el apartado 13.2.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

UTE INVENTIA PLUS, S.L e INNOVARIS, S.L.

En la documentación presentada no acreditan los cinco años de experiencia exigida al jefe de proyecto del equipo a adscribir por lo que no se admite la proposición de la citada empresa.

EUROPEA DE FORMACION Y CONSULTORIA S.L.U.

La empresa presenta un fax justificativo de que ha presentado por correos la documentación requerida el día 04/08/2017; documentación que a día de hoy no consta su recepción en nuestros registros, habiendo advertido en el Requerimiento efectuado que la documentación exigida debía constar en nuestra Corporación Insular antes de la fecha y día indicado para la apertura del sobre num 2, por lo que, no se admite la proposición.

CARSA(CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTICA,S.A)

En el requerimiento cursado, del que se acredita su remisión via correo electrónico el día 01/08/2017, se solicitaba la documentación que se detalla seguidamente, no constando en el registro de esta Corporación Insular ningún escrito de la citada empresa cumplimentando dicho requerimiento, por lo que, no se admite la proposición presentada por la empresa.

- No presenta La Declaración responsable obligatoria exigible en el apartado 13.2.5 bis del



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Pliego de Cláusulas administrativas particulares

- En la relación detallada del equipo personal mínimo que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4. 2. no se acredita que ese personal que se adscribe cumpla con el tiempo de dedicación mínima obligatoria para el jefe de proyecto y para el resto de personal incluidos en el Perfil 1.
- Las titulaciones superiores compulsadas del equipo mínimo obligatorio a adscribir.
- No se presenta relación de medios materiales a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con las cláusulas 4.2 y 13.3.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente firmada.
- No queda suficientemente acreditado que la experiencia mencionada en el curriculum vitae del Jefe del Proyecto tenga relación con el objeto del contrato o con servicios similares al objeto del contrato y además, la experiencia tiene que ser, al menos de cinco años, o, experiencia suficiente y demostrada referida especialmente a la dirección de proyectos similares al objeto del contrato. Se deberá especificar el contenido de los trabajos realizados enumerados para justificar la experiencia exigida, efectuando las aclaraciones que se considere pertinente a tales efectos y/o completando la misma enumerando otros trabajos realizados que puedan servir para justificar la experiencia requerida.

PROYECTA GESTION INTEGRAL DEL PROYECTOS, S.L.

En el requerimiento cursado, del que se acredita su remisión via Fax el día 01/08/2017, se solicitaba la documentación que se detalla seguidamente, no constando en el registro de esta Corporación Insular ningún escrito de la citada empresa cumplimentando dicho requerimiento, por lo que, no se admite la proposición presentada por la empresa.

- En la relación detallada del equipo personal mínimo que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4. 2. no se acredita que ese personal que se adscribe cumpla con el tiempo de dedicación mínima obligatoria para el jefe de proyecto y para el resto de personal incluidos en el Perfil 1.
- No se aportan los currículos vitae de los Sres. Francisco Morcillo, Rocío Moreno y Pedro Brizuela, en los que se acredite la experiencia exigida y tampoco se aporta las vidas laborales de los mismos ni los títulos compulsados en titulación superior.
- No se presenta relación de medios materiales a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con las cláusulas 4.2 y 13.3.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente firmada.

FUNDACION LEONARDO TORRES QUEVEDO

Aporta correctamente, en tiempo y forma la siguiente documentación solicitada:

- No presenta La Declaración responsable obligatoria exigible en el apartado 13.2.5 bis del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- No queda suficientemente acreditado que la experiencia mencionada en el currículum vitae del Jefe del Proyecto tenga relación con el objeto del contrato o con servicios similares al objeto del contrato y, además, la experiencia tiene que ser, al menos de cinco años, o, experiencia suficiente y demostrada referida especialmente a la dirección de proyectos similares al objeto del contrato. Se deberá especificar el contenido de los trabajos realizados enumerados para justificar la experiencia exigida, efectuando las aclaraciones que se considere pertinente a tales efectos y/o completando la misma enumerando otros trabajos realizados que puedan servir para justificar la experiencia requerida.
- No se aporta la Vida Laboral del jefe del proyecto, el Sr. Don Jose Luis Gil Diaz.

NAE COMUNICACIONES, S.L.

Aporta correctamente, en tiempo y forma la siguiente documentación solicitada:

- 1.- No presenta La Declaración responsable obligatoria exigible en el apartado 13.2.5 bis del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
- 2.- Las titulaciones de Don Enrique Louzao Recimill y el Sr. Don Marcos Antonio Sainz Oliveira no están compulsadas y no se aportan las vidas laborales del equipo mínimo a adscribir.

OESIA NETWORKS, S.L.

Aporta correctamente, en tiempo y forma la siguiente documentación solicitada:

- No se presenta relación de medios materiales a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con las cláusulas 4.2 y 13.3.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente firmada.
- Titulaciones compulsada de Doña Iziar Diaz Cordina.

DOXA INNOVA & SMART, S.L.

Aporta correctamente, en tiempo y forma la siguiente documentación solicitada:

- 1.- La Declaración responsable obligatoria exigible en el apartado 13.2.5 bis y presentada no se ajusta al Modelo del anexo III del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
- 2.- La relación detallada del equipo personal mínimo que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4.2, no está debidamente firmada.
- 3.- No se presenta relación de medios materiales a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con las cláusulas 4.2 y 13.3.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente firmada.
- 4.- Las Titulaciones superiores del equipo mínimo a adscribir obligatoriamente no están



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

compulsadas.

5.- No presenta la vida laboral actualizada de los Sres. Doña M^a Galindo García Delgado y Jara Forcadell Ortiz.

EVERIS SPAIN, S.L.U.

Aporta correctamente, en tiempo y forma la siguiente documentación solicitada:

- En la relación detallada del equipo personal mínimo que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4. 2. no se acredita que ese personal que se adscribe cumpla con el tiempo de dedicación mínima obligatoria para el jefe de proyecto y para el resto de personal incluidos en el Perfil 1.
- No queda suficientemente acreditado que la experiencia mencionada en los currículos vitae presentados para el Perfil Jefe de Proyecto y cada uno de los Perfiles 1 tengan relación con el objeto del contrato o con servicios similares y, en el caso, del jefe de proyecto, además, la experiencia tiene que ser, al menos de cinco años, o, experiencia suficiente y demostrada referida especialmente a la dirección de proyectos similares al objeto del contrato. Se deberá especificar el contenido de los trabajos realizados enumerados para justificar la experiencia exigida para cada uno de los perfiles, efectuando las aclaraciones que se considere pertinente a tales efectos y/o completando la misma enumerando otros trabajos realizados que puedan servir para justificar la experiencia requerida.
- No presenta la vida laboral actualizada de la Sra. Adriana Anguera Jorda.
- Las titulaciones Superiores de los Sres. Don Eduardo Peña Morales, Rafel Ivan Martin Mesa y Adriana Anguera Jorda tienen que estar compulsadas.
- No se presenta relación de medios materiales a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con las cláusulas 4.2 y 13.3.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente firmada.

UTE GOMERA SMART PLANING TEAM

En la documentación presentada no acreditan la titulación del Sr. Don Jorge Fernández de Caleyá integrante del equipo mínimo a adscribir(solo consta una declaración responsable de que aportará la misma en caso de que se adjudique el concurso) y la titulación del Sr. Don Miguel Angel Rebolledo Granda no está compulsada, por lo que no se admite la proposición de la citada empresa.

Una vez realizada la calificación de la documentación presentada en contestación a los requerimientos, los miembros de la Mesa de contratación, por unanimidad, proponen la admisión a la licitación de las empresas IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U.(CIF:A-48283964) FUNDACION LEONARDO TORRES QUEVEDO(CIF:G39034608), NAE COMUNICACIONES, S.L.(CIF:B63442701), OESIA NETWORKS, S.L. (CIF:B95087482), DOXA INNOVA & SMART, S.L (B66140427)y EVERIS SPAIN, S.L.U.(CIF: B-82387770), quienes se unen a las ya admitidas que se relacionan seguidamente y que



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

presentaron desde el primer momento su documentación completa: PRICEWATERHOUSE COOPERS ASESORES DE NEGOCIOS, S.L., con CIF: B78016375 y DELOITTE CONSULTING, S.L., con CIF: B81690471, continúan seguidamente, en acto público y con la asistencia de los representantes de las empresas FUNDACION LEONARDO TORRES QUEVEDO, OESIA NETWORKS, S.L. y EUROPEA DE FORMACION Y CONSULTORIA S.L.U. a dar cuenta del resultado de la calificación efectuada e , igualmente, a dar respuesta a la pregunta formulada por el representante de la empresa EUROPEA DE FORMACION Y CONSULTORIA S.L.U. de las razones por las que no se da como válida la comunicación vía fax en el plazo establecido para subsanar indicando que se ha remitido la documentación por correo, aduciendo que esta posibilidad no se prevé en los pliegos y que expresamente se recogió en los requerimientos efectuados la necesidad de que la documentación obrare en la Corporación Insular con anterioridad al acto público de apertura de los sobre num 2, añadiendo que en los art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y art. 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo se establece un doble plazo de tres días hábiles como máximo para la subsanación de documentación y siete días naturales como máximo que tiene que mediar entre la apertura de los sobre Num 1 de la documentación general y el acto público de apertura de la documentación de las ofertas correspondientes a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, por lo que de admitir otras vías(correo) supondría no cumplir con estos plazos máximos, no siendo contrario a derecho que se requiera que la documentación de subsanación se entregue en el lugar que se indique por la Mesa de contratación y así lo ha entendido en distintas Resoluciones de Recursos el Tribunal administrativo central de Recursos contractuales(por ejemplo en la resolución num 247/2011)

Una vez efectuadas las aclaraciones oportunas y no habiendo más cuestiones a resolver se realiza, en acto pública, la apertura de los sobre num 2 de las empresas admitidas a la licitación, siguiendo el orden de presentación en el registro de esta Corporación Insular, y a la lectura de los enunciados de cada una de las Memorias Técnicas, acordando los miembros de la mesa de Contratación que se solicitará a técnico competente la elaboración de informe sobre cada una de las propuestas con carácter previo a la valoración a efectuar.

No habiendo más asuntos, el Presidente da por terminada la reunión a las doce horas Y para que quede constancia de lo tratado, yo, en mi calidad de Secretaria de la Mesa, redacto la presente Acta que someto a la firma del Presidente, Vocales; doy fe.